

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: CONTR 2023 613037

Denominación: “RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PUENTE DE HIERRO SOBRE EL RÍO PALMONES, T.M. LOS BARRIOS (CÁDIZ)”

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras definidas en el “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PUENTE DE HIERRO SOBRE EL RÍO PALMONES. T.M. LOS BARRIOS (CÁDIZ)” La estructura objeto del proyecto es un antiguo puente ferroviario sobre el río Palmones que se va a rehabilitar para uso como pasarela ciclopeatonal. Se ubica en uno de los márgenes del camino cicloturista entre Facinas y Los Barrios, en pleno Parque Natural de Los Alcornocales, en el denominado Camino de Ojén.

Con las actuaciones proyectadas se pretende conseguir la continuidad de la Ruta 8 de la Red EuroVelo (EV 8– Ruta Mediterránea: Cádiz – Atenas y Chipre), a su paso por la provincia de Cádiz.

Presupuesto de licitación excluido IVA: Doscientos cincuenta y dos mil novecientos nueve euros con setenta y siete céntimos (252.909,77 €).

Importe IVA: : Cincuenta y tres mil ciento once euros con cinco céntimos (53.111,05 €).

Importe total: Trescientos seis mil veinte euros con ochenta y dos céntimos (306.020,82 €)

FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: Si, financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (MR02040205), Cofinanciación al 100%.

Anualidades:

Año	Posición presupuestaria	Importe
2024	1900180439 G/44E/61909/MR02040205 2021001226	306.020,82 €
TOTAL		306.020,82 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

Tramitación del expediente: Ordinaria

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de Agosto de 2023, fue dictada Resolución por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación.



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlFW02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente oportuno fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 13 de Diciembre de 2023.

Tercero.- El 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el expediente de contratación, y se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en los artículo 131 y 145 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 15 de Febrero de 2024, en 1ª sesión, se declara constituida la Mesa, comprobando que las empresas que han presentado la documentación, son las siguientes:

- BERVAZ 2013, SL
- DÍEZ Y COMPAÑÍA, SA.
- IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, SL
- APIMOSA, SL
- LARIBAR INDUSTRIAL, SLU
- GEOCAMINOS, SL

Analizada la documentación del sobre 1 se comprueba que la entidad GEOCAMINOS, SL presenta un documento denominado “Plan de Obra” en el que se recogen los trabajos que se van a realizar y los importes de los mismos, esto es, incluye en este sobre referencias e información que ha de incluirse en el sobre n.º 2, siendo una causa de exclusión, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la licitación de este contrato. En consecuencia, la Mesa, haciendo uso de sus facultades de decisión de exclusión de un licitador al amparo de lo establecido en el artículo 7. b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, acuerda excluir a la entidad GEOCAMINOS, SL, del procedimiento.

Respecto al resto de entidades licitadoras, que aparentemente no han de subsanar documentación alguna, se indica a los vocales técnicos que accedan a la documentación referente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor para que la Comisión Técnica emita el pertinente informe.

Quinto.- Con fecha 11 de Marzo de 2024, en 2ª Sesión, se reúne la Mesa y se procede al análisis del Informe del Servicio de Uso Público y Ecoturismo en Espacios Naturales sobre la admisión de la empresa excluida en la Mesa de Contratación n.º 1, GEOCAMINOS, SL, de fecha 6 de marzo de 2024.

La Mesa de Contratación, de forma unánime, comparte el pronunciamiento de dicho informe, por lo que acuerda admitir a GEOCAMINOS, SL a la licitación y que se incluya la misma en orden a que se proceda a su valoración por la Comisión Técnica para la realización del informe correspondiente.

Sexto.- Con fecha 29 de Abril de 2024, en 3ª sesión, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis del informe de la Comisión Técnica, de 22 de abril de 2024, creada al efecto.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlFW02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fruto de dicho análisis, la puntuación queda de la siguiente forma:

N.º	EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN
3	DIEZ Y COMPAÑIA SA	21,75
5	IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	17,75
1	APIMOSA, S.L.	13,75
2	BERVAZ 2013, S.L.	12,75
4	GEOCAMINOS, S.L.	5,25
6	LARIBAR INDUSTRIAL, S.L. U	5,25

Con las puntuaciones recibidas se constata que la totalidad de las empresas admitidas se encuentran en el escenario B:

EMPRESAS ADMITIDAS	A.1) (0 a 9 puntos)	B.1) (0 a 4 puntos)	ESCENARIO
APIMOSA, S.L.	6,75	2,00	ESCENARIO B
BERVAZ 2013, S.L.	6,75	1,00	ESCENARIO B
DIEZ Y COMPAÑIA SA	6,75	4,00	ESCENARIO B
GEOCAMINOS, S.L.	2,25	0,00	ESCENARIO B
IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	6,75	3,00	ESCENARIO B
LARIBAR INDUSTRIAL, S.L. U	2,25	1,00	ESCENARIO B

A continuación se procede a la apertura del sobre n.º 2, con las siguientes ofertas:

- BERVAZ 2013, SL: 236.283,00 €
- DÍEZ Y COMPAÑÍA, SA: 249.116,12 €
- IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, SL: 209.030,76 €
- APIMOSA, SL: 222.183,37 €
- LARIBAR INDUSTRIAL, SLU: 250.000 €
- GEOCAMINOS, SL: 209.057,43 €.

Una vez conocidas las ofertas presentadas, se les aplican los parámetros objetivos para determinar la anormalidad de la oferta. Aplicando la fórmula del PCAP para determinar qué ofertas son anormalmente bajas, resulta lo siguiente:

CÁLCULO DE VALORACIÓN SOBRE 2 y PUNTUACIÓN TOTAL (S/PCAP)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROPOSICIONES ECONÓMICAS ESTIMADAS PARA EL CÁLCULO DE LA BAJA MEDIA (Q)	BAJA	IMPORTE BAJA	BAJA %
APIMOSA, S.L.	222.183,37	222.183,37	SI	30.726,40	12,15
BERVAZ 2013, S.L.	236.283,00	236.283,00	SI	16.626,77	6,57
DIEZ Y COMPAÑIA SA	249.116,12	249.116,12	SI	3.793,65	1,50
GEOCAMINOS, S.L.	209.057,43	209.057,43	SI	43.852,34	17,34
IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	209.030,76	209.030,76	SI	43.879,01	17,35
LARIBAR INDUSTRIAL, S.L. U	250.000,00	250.000,00	SI	2.909,77	1,15

Se elimina la oferta más alta y la más baja, conforme a lo referido anteriormente, obteniéndose la baja media:

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwLFw02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CÁLCULO DE VALORACIÓN SOBRE 2 y PUNTUACIÓN TOTAL (S/PCAP)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROPOSICIONES ECONÓMICAS ESTIMADAS PARA EL CÁLCULO DE LA BAJA MEDIA (Q)	BAJA	IMPORTE BAJA	BAJA %
APIMOSA, S.L.	222.183,37	222.183,37	SI	30.726,40	12,15
BERVAZ 2013, S.L.	236.283,00	236.283,00	SI	16.626,77	6,57
DIEZ Y COMPAÑIA SA	249.116,12	249.116,12	SI	3.793,65	1,50
GEOCAMINOS, S.L.	209.057,43	209.057,43	SI	43.852,34	17,34
IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	209.030,76	209.030,76	SI	43.879,01	
LARIBAR INDUSTRIAL, S.L. U	250.000,00	250.000,00	SI	2.909,77	
		BAJA MEDIA			9,39
		BAJA TEMERARIA, ESCENARIO B: MEDIA + 50/BAJA MEDIA			14,72

A continuación se comprueba que existen dos ofertas que se encuentran en baja desproporcionada:

CÁLCULO DE VALORACIÓN SOBRE 2 y PUNTUACIÓN TOTAL (S/PCAP)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA ESTIMADA PARA LA VALORACIÓN (Q)	BAJA	IMPORTE BAJA	% BAJA	BAJA DESPROPORCIONADA ESCENARIO B
APIMOSA, S.L.	222.183,37	SI	30.726,40	12,15	
BERVAZ 2013, S.L.	236.283,00	SI	16.626,77	6,57	
DIEZ Y COMPAÑIA SA	249.116,12	SI	3.793,65	1,50	
GEOCAMINOS, S.L.	209.057,43	SI	43.852,34	17,34	BAJA DESPROPORCIONADA
IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	209.030,76	SI	43.879,01	17,35	BAJA DESPROPORCIONADA
LARIBAR INDUSTRIAL, S.L. U	250.000,00	SI	2.909,77	1,15	
		BAJA MEDIA		9,39	
		BAJA TEMERARIA, ESCENARIO B: BAJA MEDIA + 50/BAJA MEDIA		14,72	37,215,88

De acuerdo al apartado 10.3 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, en los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, “[...] se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP” a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Así incurren en este supuesto las siguientes entidades, que han de ser requeridas para la justificación referida:

- IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, SL.
- GEOCAMINOS, SL.

Séptimo.- Con fecha 22 de Julio de 2024, en 4ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación para analizar el informe de la Comisión Técnica, relativo a la justificación de ofertas en presunción de bajas anormales o desproporcionadas y, en su caso, puntuación final de cada entidad licitadora. En el mismo se concluye que ni IGESUR SOLUCIONES TÉCNICAS, SL ni GEOCAMINOS, SL explican satisfactoriamente la viabilidad de su proyecto, proponiéndose su exclusión. La Mesa está de acuerdo con las apreciaciones del informe, proponiendo al órgano de contratación la exclusión de ambas.

A continuación se procede al cálculo de las puntuaciones obtenidas por cada una de las entidades, quedando de la siguiente forma:

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwLFW02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CÁLCULO DE VALORACIÓN SOBRE 2 y PUNTUACIÓN TOTAL (S/PCAP)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA ESTIMADA PARA LA VALORACIÓN (Of)	BAJA	IMPORTE BAJA	% BAJA	BAJA DESPROPORCIONADA ESCENARIO A	BAJA DESPROPORCIONADA ESCENARIO B	I1	I2	IG
LARIBAR INDUSTRIAL, S.L. U	250.000,00	SI	2.909,77	1,15			7,10	5,25	12,35
DIEZ Y COMPAÑIA SA	249.116,12	SI	3.793,65	1,50			9,26	21,75	31,01
BERVAZ 2013, S.L.	236.283,00	SI	16.626,77	6,57			40,58	12,75	53,33
APIMOSA, S.L.	222.183,37	SI	30.726,40	12,15			75,00	13,75	88,75
GEOCAMINOS, S.L.	209.057,43	SI	43.852,34	17,34		BAJA DESPROPORCIONADA	107,04	5,25	
IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	209.030,76	SI	43.879,01	17,35		BAJA DESPROPORCIONADA	107,10	17,75	

La entidad que ostenta la mayor puntuación es APIMOSA, SL, por lo que, una vez comprobado que la citada entidad se encuentra debidamente constituida e inscrita en el ROLECE, se le requiere para que por medios electrónicos a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica, en el plazo de 7 días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se menciona en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- Con fecha 3 de Septiembre de 2024, en 5ª Sesión, se reúne la Mesa para analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad APIMOSA, S.L., teniendo que subsanar lo siguiente:

En lo que respecta a la solvencia técnica, a efectos de su valoración, debe aportar la declaración que se indica en el PCAP, ANEXO I, apartado 4.7; “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: las contempladas en el proyecto de ejecución de las obras”.

En lo referente a la solvencia económica y financiera, el Anexo I, apartado 4 del PCAP establece como criterios para acreditar la solvencia económica y financiera que se hará mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la persona estuviera inscrita en dicho registro o, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que corresponda. La entidad presenta las cuentas referidas al ejercicio 2022 pero no presenta el certificado de depósito de las cuentas. Es por ello por lo que deberá presentar el depósito de las cuentas anuales de alguno de los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023) con la calificación efectuada por el Registro Mercantil, calificación que da lugar al correspondiente asiento en el libro de depósito de cuentas. Sobre este aspecto el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) en su resolución n.º274/2023 señala, que “la presentación de las cuentas anuales no equivale a su depósito, extremo que debe resolverse a la luz de lo dispuesto en los artículos 367 y ss. del Reglamento del Registro Mercantil (RRM) que determinan que la mera presentación de las cuentas en el Registro únicamente da lugar al asiento de presentación en el Libro Diario, mientras que es la actuación calificadora del Registrador la que da lugar a la inscripción en el Libro de depósito de cuentas, siendo así, únicamente tras el examen por el Registrador se tendrá por efectuado el depósito.” Deberá aportar a los efectos de acreditar el volumen anual de negocios las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, en el requerimiento se especificaba que si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto y que en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar además el

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwLFw02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. A este respecto, únicamente han presentado el abono del impuesto, debiendo aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

En relación a las personas trabajadoras con discapacidad, presenta dos archivos cuyo nombre dice “NO APLICA”, sin mayor razonamiento o motivación. Se requiere que de conformidad a lo establecido en el PCAP presente, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla conforme al modelo establecido en el Anexo XIII, y de conformidad con lo declarado aporte la documentación correspondiente, en caso de ser necesario.

En lo referente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en el caso que tengan 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En cuanto a la garantía definitiva, aporta un justificante de haberla presentado ante la Caja General, quedando acreditada su constitución con el resguardo expedido por la Caja General, el cual es aportado directamente por el órgano de contratación.

Noveno.- Con fecha 24 de Septiembre de 2024, en 6ª sesión, se reúne la Mesa de Contratación, para analizar la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada a través de SIREC.

En cuanto a la solvencia técnica solicitada, la empresa debía presentar “Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: las contempladas en el proyecto de ejecución de las obras” conforme al apartado 4.7 del Anexo I del PCAP.

En este caso y tras el análisis por parte de la mesa, se observa que la entidad no ha presentado documentación acreditativa de su solvencia técnica, solo una Declaración responsable. La restante documentación se ha presentado de conformidad con lo solicitado.

El Anexo I apartado 4 punto C) del PCAP establece con respecto a la Capacidad y Solvencia Técnica que las empresas deberán aportar “7.1. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: las contempladas en el proyecto de ejecución de las obras.

Por lo tanto y puesto que no se trata de un compromiso de Adscripción de medios en las que si es suficiente con una mera Declaración responsable, para indicar la solvencia Técnica o Profesional las empresas deben aportar documentación acreditativa de que efectivamente se disponen de esos medios para la ejecución de la prestación.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlFW02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En consecuencia, y siendo causa de exclusión la falta de presentación de documentación acreditativa de la solvencia técnica requerida en fase de subsanación, la mesa acuerda por unanimidad la exclusión del procedimiento de Adjudicación de la entidad APIMOSA, SL.

A continuación y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.5.3 del PCAP, se acuerda solicitar la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo esta la entidad:

- BERVAZ 2013, S.L.

Por consiguiente, la mesa acuerda la exclusión del procedimiento de adjudicación de la entidad APIMOSA, SL. y solicitar la documentación previa a la adjudicación, para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica, a la entidad BERVAZ 2013, S.L., al resultar la siguiente entidad que presentó la mejor oferta.

Al no estar en el Anexo I.4 del PCAP reflejado la exención de la obligatoriedad de que las empresas propuestas adjudicatarias deban estar inscritas en el correspondiente Registro Público de Licitadores, se accede en la sesión al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprobándose que la nueva empresa propuesta adjudicataria no se encuentra inscrita en ninguno de ellos, por lo que, asimismo se acuerda solicitarle junto con la documentación previa a la adjudicación, la acreditación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, todo ello de conformidad con la Cláusula 10.4 del PCAP.

Décimo.- Con fecha 9 de Octubre de 2024, en 7ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación para analizar la documentación previa a la adjudicación presentada a través de SIREC por la entidad BERVAZ 2013, S.L. En este caso y tras el análisis por parte de la mesa, se observa que la entidad ha presentado en plazo la documentación solicitada observándose algunos defectos u omisiones en la misma.

La mesa le requirió a la empresa que aportara certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Licitadores siempre que fuera anterior a la fecha final de presentación de ofertas, presentándose por parte de la entidad certificado de solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 25 de septiembre de 2024, según se indica en el documento presentado, aunque no se encuentra ni firmado ni consta su presentación en Registro. Habiendo finalizado el plazo para presentar las ofertas en fecha 8 de febrero de 2024, la presentación de este certificado deviene por tanto, extemporáneo.

En consecuencia, y siendo un requisito esencial y una condición “sine qua non”, sin el cual no se puede ser adjudicatario de un contrato tramitado por el procedimiento ordinario simplificado la mesa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.5.3 del PCAP, acuerda excluir a la entidad BERVAZ 2013, S.L. del procedimiento, y se acuerda por consiguiente, solicitar la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo esta la entidad DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica, al resultar la siguiente mejor clasificada.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlFW02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Undécimo.- Con fecha 31 de octubre de 2024, en 8ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada a través de SIREC por DÍEZ Y COMPAÑÍA, SA.

Se procede a la apertura de la documentación presentada por DÍEZ Y COMPAÑÍA, SA, resultando que presentan un escrito en el cual manifiestan que “[u]na vez analizada la obra y dado el tiempo transcurrido desde la fecha de licitación, 8 de febrero, nuestros actuales precios de coste son superiores a los ofertados en su día. Sentimos no poder atender la adjudicación. No nos queda más remedio que desistir”.

En consecuencia, procede solicitar la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo esta la entidad LARIBAR INDUSTRIAL, SLU para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SIREC Portal de Licitación Electrónica, al resultar la siguiente mejor clasificada.

Duodécimo.- Con fecha 21 de noviembre de 2024, en novena sesión, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada a través de SIREC por LARIBAR INDUSTRIAL, SLU.

Se procede a la apertura de la documentación previa a la adjudicación presentada en tiempo y forma por LARIBAR INDUSTRIAL, SLU, debiendo subsanar lo siguiente en un plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del pertinente requerimiento:

- No han presentado la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, ya que el Anexo I-apartado 4 exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, especificándose estos extremos en los apartados G y H (pgs 77 y 78) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En cuanto al impuesto de Actividades Económicas, falta la aportación de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Han de presentar ambos documentos.
- Respecto a las personas trabajadoras con discapacidad, han de presentar, como han optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad (resolución administrativa) y una declaración (de la entidad) con las concretas medidas aplicadas.
- No han aportado el poder de representación, acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En este caso concreto, si bien han presentado la escritura 2.321, de 30 de noviembre de 2018, donde se nombra a don José Manuel Barberán Ibáñez representante persona física del administrador único persona jurídica, este último es JARDINES Y PARQUES SAN ROQUE S.L, mientras que en el certificado del ROLECE que se ha declarado como vigente por el licitador, se indica que el administrador único es BARBERÁN GRUPO EMPRESARIAL S.L. Debería presentarse escritura de cambio de denominación o escritura de poder donde se nombra a don José Manuel representante persona física de esta última SL.

Décimo Tercera.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, en décima sesión, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada a través de SIREC.

Se procede a la apertura de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada en tiempo y forma por LARIBAR INDUSTRIAL, SLU, habiéndose subsanado correctamente. Así, la Mesa de Contratación

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlFW02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la entidad LARIBAR INDUSTRIAL, SLU, por un importe de 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros) IVA excluido.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, “**PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PUENTE DE HIERRO SOBRE EL RÍO PALMONES. T.M. LOS BARRIOS (CÁDIZ) ”** a la entidad **LARIBAR INDUSTRIAL, SLU, con CIF B72222557** por un importe (IVA excluido) de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), correspondiéndole un IVA de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00 €), lo que resulta un importe total, IVA incluido de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00 €), quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con cargo a la partida presupuestaria: 2000180000 G/44D/61909/MR02040205 2025000004 en el ejercicio 2025.

Segundo.- Ordenar la notificación a las empresas interesadas y la publicación del presente acto conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Ordenar la formalización del contrato en la cuantía, forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Espacios Naturales Protegidos.

Fdo: José Enrique Borrallo Romero

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		07/02/2025 11:40:46	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwlFW02F0BYq0tOUmeU69C2Nzn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	